



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 40 03 006 2020-00745 00
Proceso	Incidente de Desacato
Incidentista	Protección S.A., en Representación de Adriana Gutiérrez Barrera
Incidentado	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.
Interlocutorio	80
Tema	Cierra incidente por cumplimiento

De conformidad con la respuesta de la parte incidentada **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS y PENSIONES - FONCEP**, quien allega informe del cumplimiento al fallo de tutela proferido en segunda instancia por el JUZGADO DOCE CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLIN el 14 de diciembre de 2020, y pone en conocimiento la respuesta a la petición y la notificación a PROTECCIÓN S.A. al correo electrónico consultaoperativabonos@proteccion.com.co el 18 de diciembre de 2020 y de manera física a través de la agencia de correos envía el 27 de enero de 2021, considera el Despacho una vez revisada la misma, que hubo una respuesta clara, precisa y de fondo frente a lo solicitado por Protección S.A., pues se observa que hubo un pronunciamiento frente a cada uno de los puntos expuestos en la petición y dicha respuesta fue notificada en debida forma a la entidad petente.

Así las cosas, atendiendo que en el trámite incidental se verifico el cumplimiento por parte de la entidad tutelada, es procedente ordenar el cierre del mismo, razón por la cual el Juzgado SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por terminado y ordenar el cierre del presente incidente de desacato solicitado por la **ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. en representación de ADRIANA GUTIERREZ BARRERA**, en contra del **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS y PENSIONES - FONCEP, representado por la directora general MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. Comuníquese a las partes el contenido del presente auto por el medio más expedito posible.

TERCERO. Archívese el presente incidente de desacato una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez